

DENUNCIA:

DEN/134/2022

SUJETO OBLIGADO:

COMISIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISIONADO PONENTE:

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Tijuana, Baja California, catorce de marzo de dos mil veintitrés; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/134/2022**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: El día cinco de octubre de dos mil veintidós, mediante escrito libre presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del **Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Baja California**, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“EL SUJETO OBLIGADO NO PUBLICA LA INFORMACIÓN SOBRE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA” (Sic)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación, correspondió a la Ponencia del Comisionado Propietario **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**.

III. ADMISIÓN: El día veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, donde se asignó a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/134/2022**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado el día once de noviembre de dos mil veintidós.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al apartado correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/C2/1158/2022.

IV. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número OI/CVS/1208/2022, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

V. Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado no se encuentra dentro del padrón vigente de sujetos obligados de Baja California, derivado de la aprobación por el Pleno de este Órgano Garante del Acuerdo de desincorporación fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, debido a la falta de estructura y presupuesto propio por parte de la citada Comisión, determinándose que reportara por medio del sujeto obligado denominado Instituto de Servicios de Salud para el Estado de Baja California (ISESALUD).

V. INFORME CON JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO: En fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado rindió informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la presente denuncia.

VI. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la persona denunciante, resulta ser **INFUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La persona denunciante se duele de la falta de publicación de información pública en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

“EL SUJETO OBLIGADO NO PUBLICA LA INFORMACIÓN SOBRE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA” (Sic)

Por su parte, el sujeto obligado rindió el informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia, mediante el cual manifestó lo siguiente:

Que en virtud de que esta autoridad se encuentra desincorporada como sujeto obligado directo del padrón oficial de sujetos obligados de acuerdo con el oficio de número OE/CP/305/2021 de fecha 26 de abril en el que se aprobó la desincorporación como sujeto obligado, es por ello que no formamos parte de padrón de sujetos obligados.

En atención a la aseveración sostenida por la persona denunciante, y en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ponencia

instructora ordenó una verificación virtual al apartado correspondiente, en la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

1. Objeto de búsqueda

Derivado de los hechos denunciados que obran en el expediente de la Coordinación Jurídica de este órgano garante, la verificación habrá de avocarse en atender las siguientes obligaciones Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

Artículo 81, fracción II	Periodo a verificar	Portal de búsqueda
Formato 1: "Estructura orgánica"	Tercer trimestre del dos mil veintidós	Plataforma Nacional de Transparencia
Formato 2: "Organigrama"		

En atención al hecho denunciado, se advierte que de acuerdo la tabla de actualización (trimestral) y conservación (vigente), a la fecha de realización del presente dictamen, el periodo obligatorio de la fracción II es el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

2. Normatividad

La metodología que se utiliza, para la presente verificación son los siguientes:

1. Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia;
2. Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia;
3. Lineamientos técnicos generales;
4. Lineamientos técnicos locales.

3. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha quince de noviembre del año en curso se procedió a ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el vínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDI=&idSujetoObligado=NTg2#inicio> de la **Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Baja California**.

Se advierte al seleccionar la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, la leyenda "(Extinto en fecha 26/04/2022)", lo cual indica que actualmente no pertenece al padrón vigente de sujetos obligados, derivado del Acuerdo de Pleno aprobado por este Órgano Garante el veintiséis de abril de dos mil veintidós, debido a la falta de estructura y presupuesto propio por parte de la citada Comisión, determinándose que reportara su información por medio del sujeto obligado denominado Instituto de Servicios de Salud para el Estado de Baja California (ISESALUD).

Por lo tanto, se concluye que a la fecha, la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Baja California, no está obligado a publicar

obligaciones de transparencia de oficio de manera directa, sino por el sujeto obligado responsable de coordinar su operación.

En atención al hecho denunciado, se advierte que, la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Baja California se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado del Instituto de Servicios de Salud para el Estado de Baja California (ISESALUD), en la fracción II relativa a la estructura orgánica y el organigrama, en un hipervínculo que remite a una archivo en formato de documento portátil (PDF), en el que se desglosan los puestos de la "Subdirección General para la Protección Contra Riesgos Sanitarios"

4. Evidencias

Las capturas de pantalla para acreditar el resultado se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

5. Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado no se encuentra dentro del padrón vigente de sujetos obligados de Baja California, derivado de la aprobación por el Pleno de este Órgano Garante del Acuerdo de desincorporación fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, debido a la falta de estructura y presupuesto propio por parte de la citada Comisión, determinándose que reportara por medio del sujeto obligado denominado Instituto de Servicios de Salud para el Estado de Baja California (ISESALUD).

Recomendaciones, observaciones y/o requerimientos: No se emiten.

Como puede advertirse el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81, fracción II, ejercicio 2022, todos los periodos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción XXV, 95, 97, 102, 103, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 143, 152 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Propietario, en su calidad de ponente en la presente denuncia, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Baja California** a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81, fracción

II, ejercicio 2022, todos los periodos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California en su apartado correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la persona denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NUMERO **DEN/134/2022**, TRAMITADA ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

